

Quelques aspects techniques de la réception des droits occidentaux, por VU-VAN-MAU. Extrait de la "Revue Juridique et Economique de la Faculté de Droit de Saigon", Association Nationale de Droit Comparé, Saigón, 1963, 87 pp.

La "Revue Juridique et Economique de la Faculté de Droit de Saigon" ha reunido en un sobretiro, tres conferencias dictadas por el profesor Vu-Van-Mâu en la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado de Estrasburgo (sesión de primavera 1963).

Los temas tratados son:

1. El derecho privado vietnamita moderno, comparado con los derechos occidentales;
2. El problema de la unidad interna parcial o absoluta del derecho privado en el derecho vietnamita; y,
3. La transmisión de la propiedad en el derecho de Vietnam.

Subráyase que el método comparativo se impone especialmente en los países recién independizados que aspiran a revisar su legislación y a poner la técnica legislativa al servicio de un ideal, tomando en cuenta las tradiciones milenarias a la par que la imperiosa necesidad de vencer el subdesarrollo.

I. El moderno derecho privado vietnamita comparado con los derechos occidentales

El pensamiento jurídico tradicional del Lejano Oriente no establecía demarcación alguna entre el derecho privado y el derecho público, concepción que hubo de transformarse radicalmente al contacto de la cultura occidental y elaborarse nuevos códigos conforme a la técnica jurídica europea.

La misma complejidad de la codificación francesa en Vietnam, a fines del siglo XIX —consecuencia de la diversidad de los estatutos políticos del país: colonia, protectorado y, más tarde, Estados Asociados—, es la que da un interés doble al estudio del derecho privado moderno de Vietnam, en el terreno del derecho comparado: no solamente rinde cuenta del proceso de recepción del derecho francés en este país, sino que pone de relieve las tendencias nuevas y el espíritu específicamente nacional de la legislación vietnamita desde la independencia.

El espíritu de los códigos napoleónicos tenía que influir directamente sobre las fuentes del moderno derecho privado vietnamita que, en efecto, presentan grandes analogías con las del derecho francés. La ley escrita ocupa un lugar

preminente respecto de las demás: la costumbre y la jurisprudencia. En varios dominios, principalmente en materia de derecho de la familia, conserváronse las instituciones y costumbres locales, a través de la técnica jurídica francesa.

Sin embargo, la obra del legislador nacional, inspirada directamente en la tradición francesa, no deja de presentar asimilaciones muy marcadas y, luego, mal adaptadas a las realidades y necesidades específicamente vietnamita.

¿Cuál es, pues, en este dominio la obra del legislador? Si al lograr la independencia la estructura del derecho privado permaneció idéntica, nuevas tendencias, en cambio, han ido manifestándose, con miras a resolver los numerosos problemas políticos, sociales y económicos con los que se enfrenta todo Estado joven.

Por una parte, tratábase de poner en marcha una descolonización legislativa tendiente a eliminar todas las disposiciones contrarias a la soberanía nacional, así como realizar la fusión de las reglamentaciones coloniales cuya existencia resultaba incompatible con el estatuto de país independiente. Por otra, incumbía al legislador poner la técnica legislativa moderna al servicio de una política socio-económica con miras a realizar el desarrollo de la persona humana, en el cuadro de una promoción colectiva.

II.- El problema de la unidad interna, parcial o absoluta del derecho privado en derecho vietnamita.

El derecho francés establece una distinción formal entre el derecho civil y el derecho mercantil. El legislador vietnamita, al emprender su obra de renovación legislativa, ¿no debería aprovechar la oportunidad de realizar la unidad interna del derecho privado, siguiendo así el ejemplo proporcionados por varios códigos modernos (Italia, Suiza y, en cierta medida, Alemania y Holanda)?

Después de examinar, en materia de unidad del derecho privado, el ámbito de aplicación y la técnica jurídica, el profesor Vu-Van-Máu indica la orientación que debería seguirse.

La distinción establecida en derecho francés entre la rama civil y la rama mercantil, concreta el resultado de una evolución histórica que desembocó en la codificación de las reglas comerciales durante la segunda mitad del siglo XVII (Ordenanzas de 1673 y de 1681); es decir más de un siglo antes de la del derecho civil.

Este "décalage" en el tiempo impidió que las reglas mercantiles, cuya autonomía no tardó en cristalizar, se incorporasen en el Código civil.

Nota el autor, que las legislaciones europeas influidas por las codificaciones napoleónicas han abandonado en gran parte dicho concepto, para proceder a la unificación de su derecho privado interno. El derecho anglosajón, a su vez, desconoce totalmente semejante distinción.

En Vietnam, pese a que las reglamentaciones del Código mercantil francés sigan vigentes, precisa reconocer que va destacándose una tendencia hacia la unificación. En efecto, al acceder a la independencia, las jurisdicciones consulares fueron suprimidas. Por otra parte, la unidad interna del derecho privado vietnamita ha ido realizándose parcialmente en la medida en la que el Código mercantil de 1942 (para Vietnam Central) no incluye dentro de su reglamentación numerosos puntos y problemas esencialmente comerciales.

Es de desear que las futuras codificaciones de Vietnam consagren la completa unificación de los derechos civil y mercantil. Esta no sólo responde a una necesidad de simplificación y de racionalización, sino que, al acercar la legislación vietnamita a las legislaciones extranjeras, irá abriendo paso a una unificación internacional en el dominio del derecho de las obligaciones.